



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO.
Radicado	47-555-40-89-002-2023-00036-00
Accionante	BANCOLOMBIA S.A.
Accionado	JAIME ALBERTO RAMIREZ BORJA.
Asunto	AUTO DE CORRECIÓN.

Plato, julio doce (12) de Dos mil Veintitrés (2023).

Revisado el expediente, denota el Juzgado que en el proveído firmado electrónicamente el día 22 de febrero de la presente anualidad y, mediante el cual esta judicatura ordenó el embargo conforme a lo pedido por la parte interesada, se incurrió en un error puramente aritmético respecto de la suma de dinero por la cual se limitó la medida cautelar deprecada, como quiera que, se estableció como montó para descontar al ejecutado la suma de \$189.000.000.00, cuando lo correcto es la suma de **(\$54.998.000)**.

Así cosas, y de conformidad con el art. 286 del CGP, se ordena la corrección de la providencia aludida con el fin de establecer el monto correcto del embargo en la suma de **(\$54.998.000)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo García Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d986fa895fac41271eeedbf2c54cf219c6e8dddfd6679c356211229d4d9e567**

Documento generado en 13/07/2023 06:55:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>